LEY 17 DE ABRIL DE 1931

Casa de justicia.— Se destina a la construcción del edificio de Puerto Acosta el rendimiento del impuesto a la sucesión de Eustaquio Miranda Landaeta.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los fondos provenientes del impuesto fiscal a la sucesión indirecta de don Eustaquio Miranda Landaeta se destinan a la construcción de una casa de justicia en Puerto Acosta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de abril de 1931.

J.L. Tejada S.—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque Senador Secretario.— Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario.—J. Ml. de la Quintana Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—Luis Abelli.

Es conforme:

Paz Estensoro.

Oficial Mayor de Hacienda.